



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009343 DEL 14 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110092055 del 14 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41532** denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en segundo lugar el señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía número **80.919.905**.

Que mediante auto interlocutorio No. O-261-2018 de fecha 23 de agosto de 2018 dentro del expediente No. 11001-03-25-000-2017-00326-00, el Consejo de Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección "A", ordenó:

"...a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantando con ocasión del concurso de méritos abierto por la Convocatoria 428 de 2016 (2016 1000001296 del 29 de julio del 2016), hasta que se profiera sentencia".

Que posteriormente, el 6 de septiembre 2018, esa Corporación expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

"PRIMERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de



RESOLUCIÓN No. 2019009343 DEL 14 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia".
(Subrayado fuera de texto).

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: "es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia", resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior, el señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS**, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales " acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima ", y solicitó ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18 de la Planta Global del Instituto

Que mediante sentencia de Segunda Instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Seccional Segunda, Sub sección "D", el 7 de marzo de 2019, confirmó el fallo proferido en el Expediente No. 110013335018201800471-00 por el Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Oralidad del Circuito De Bogotá D.C., que dispuso:

"PRIMERO:- TUTELAR los derechos fundamentales trabajo, al debido proceso, al acceso a cargos públicos, a la igualdad, y a obtener una remuneración mínima, vital y móvil acorde con la naturaleza del cargo y las funciones desempeñadas, cuyo amparo invoca el accionante, con fundamento en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: -Ordenar al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA–, que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, expida el acto de nombramiento en periodo de prueba del señor MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.919.905 de Bogotá, previa verificación de los requisitos para su vinculación y nombramiento, en el empleo denominado Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 18 de dicha entidad y continúe con el trámite respectivo.

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el expediente No. 110013335018201800471-00, y confirmado por el Tribunal, es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba al señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS**.

Que el señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.919.905**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 18, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019009343 DEL 14 DE MARZO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.919.905**, para desempeñar el empleo denominado *Profesional Especializado – Código 2028 – Grado 18*, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías con una asignación básica mensual de \$4.856.112, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **MILTON TAHIR RONCANCIO VANEGAS**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de marzo de 2019.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Hellen Cristina Gutiérrez C.
Revisó: Pilar Morales y Ramiro Ortiz y Verina García
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Section 1: Introduction
This section discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the committee in ensuring compliance with the relevant regulations.

Section 2: Objectives
The primary objective of this project is to establish a comprehensive system for data collection and analysis, which will facilitate the identification of trends and the implementation of effective strategies.

Section 3: Methodology
The methodology employed in this study involves a combination of qualitative and quantitative research methods, including interviews, surveys, and data analysis techniques.

Section 4: Results
The results of the study indicate a significant correlation between the variables under investigation, suggesting that the proposed interventions may have a positive impact on the overall outcomes.

Section 5: Conclusion
In conclusion, the findings of this study support the hypothesis that the implemented measures are effective in addressing the identified issues, and further research is recommended to explore the long-term effects.

Section 6: Recommendations
Based on the findings, it is recommended that the committee continue to monitor the situation closely and implement additional measures as necessary to ensure sustained success.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature line.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature line.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature line.